

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social**6245 Resolución de 13-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Despachos.- Exp. 43/02.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Oficinas y Despachos (Código de Convenio número 3001075) de ámbito Sector, suscrito con fecha 28-04-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia

Asistentes:

Por la parte empresarial:

- José Antonio Tomás García.
- Fulgencio Vives Bañón.
- Joaquín Cuenca Bosque.

Asesores:

- Pedro José Cuenca Martínez.
- Pedro García Pujante.

Representación Social:

- María Mercedes Martínez García - UGT
- Mariano López Zuñel - UGT
- Carlos Javier Odriozola Navarro - UGT.

Asesor:

- José Ramón Muelas Espinosa - UGT.

En Murcia a 28 de abril de dos mil cinco, siendo las diecisiete horas, en los locales de la Federación de Servicios de UGT, sitios en C/ Santa Teresa, 10, 7.º, Murcia, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, para tratar como único punto del Orden del día la Revisión Salarial del citado convenio.

Acuerdan

Primero: Según lo establecido en el artículo 5.- Denuncia del Convenio, al no haber sido denunciado por las partes, se procede al incremento salarial establecido, IPC nacional del año anterior 2004 que quedó fijado en 3,2%, quedando las retribuciones para el año 2005 según tabla salarial adjunta.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día antes citado.

Por la parte empresarial.—Por la parte Social, UGT.

Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos Región de Murcia**Tabla salarial año 2005**

<u>Categorías Profesionales</u>	<u>Salario Base</u>
Grupo I.- Personal Titulado	
Titulado Grado Superior	1.022,86 €
Titulado Grado Medio	889,46 €

Grupo II.- Personal Administrativo	
Jefes Superiores	889,46 €
Jefes de Primera	889,46 €
Jefes de Reporteros	783,11 €
Oficial de Primera	742,32 €
Oficial de Segunda-Visitadores	688,59 €
Auxiliares Administrativos	661,64 €
Telefonistas-Recepcionistas	661,64 €
Aspirantes de 16 y 17 años	520,13 €
Grupo III.- Personal Técnico de Oficina	
Jefes de Equipo	889,46 €
Programador de Máquinas	783,11 €
Jefes de Informática	889,46 €
Delineantes	688,59 €
Grupo IV.- Personal Especialista de Oficina	
Jefes de Máquinas	741,66 €
Operadores Tabulares	688,59 €
Operadores Máquinas	688,59 €
Calgador-Perforistas	688,59 €
Grupo V.- Personal Subalterno	
Conserje Mayor	688,59 €
Conserje-Ordenanza	661,64 €
Limpiador/a	661,64 €
Botones 16 y 17 años	520,23 €
Grupo VI.- Oficios Varios	
Encargado	688,59 €
Oficiales-Conductores	688,59 €
Ayudantes-Operadores	661,64 €
GASTOS LOCOMOCIÓN: 694,24 €	
GASTOS LOCOMOCIÓN 11 MESES: 63,11 €	
GASTOS LOCOMOCIÓN 12 MESES: 57,85 €	
DIETA: 22,83 €/DÍA (9,80 COMIDA Y 13,03 CENA)	
GASTOS LOCOMOCIÓN: 0,18 €/KM	

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

6139 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación de Consumidores Acua Euroconsumo, para el proyecto OVIC (Oficina Virtual).

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el seis de mayo del año dos mil cinco, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Consumidores ACUA Euroconsumo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de cinco de mayo del año dos mil cinco, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de

Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Consumidores ACUA Euroconsumo, para el proyecto OVIC (Oficina Virtual).

Murcia, 16 de mayo de 2005.—El Secretario General,
Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Extracto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Consumidores ACUA Euroconsumo, para el Proyecto OVIC (Oficina Virtual).

Acuerdan

Primero. Objeto

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de la página Web, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como objetivos del presente Convenio:

1. Mantenimiento en la página Web: www.regmurcia.com (portal regional) de una oficina virtual de consumo, para una mayor información de los consumidores. El acceso a la misma podrá realizarse mediante la Web referenciada y a través de la Web de consumo: www.murciaconsumo.com.

2. Mantenimiento actualizado de la misma, mediante noticias relacionadas con el consumo, novedades legislativas, consejos, recomendaciones, asociaciones de consumidores, procedimientos, contratos, divulgación de los derechos y deberes de los consumidores, y cualquier otra información de interés para el consumo.

3. Mantenimiento y actualización periódica de los productos alertados a través del sistema RAPEX de la Unión Europea.

4. Atención de consultas, denuncias o sugerencias que se realicen a través de la Web, así como su contestación en un plazo máximo de tres días, dando cuenta trimestralmente a la Dirección General de Consumo.

5. Realización de encuestas semestrales sobre asuntos relacionados con la protección de consumidor. de las que se darán cuenta, igualmente, a la Dirección General de Consumo.